



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/743  
13 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 54 del programa

CONCERTACION DE ARREGLOS INTERNACIONALES EFICACES SOBRE  
EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS QUE NO  
POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL  
EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kazimierz TOMASZEWSKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de conformidad con la resolución 41/51 de la Asamblea General de 3 de diciembre de 1986.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En la segunda sesión, celebrada el 1° de octubre, la Primera Comisión decidió sostener un debate general sobre los temas de desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 48 a 69, seguido por declaraciones sobre temas concretos del programa relativos al desarme y posteriormente por una continuación del debate general, de ser necesario. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 31a. celebradas del 12 de octubre al 3 de noviembre (véanse los documentos A/C.1/41/PV.3 a 31).
4. En relación con el tema 54, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;

b) Carta de fecha 15 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la declaración final del quinto período de sesiones del Consejo de Interacción celebrado en Kuala Lumpur del 19 al 25 de abril de 1987 (A/42/407);

c) Carta de fecha 23 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 5 al 7 de octubre de 1987 (A/42/681).

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/42/L.19

5. El 26 de octubre el Afganistán, Angola, Bulgaria, Checoslovaquia, Etiopía, Mongolia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Yemen Democrático presentaron un proyecto de resolución titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (A/C.1/42/L.19). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Bulgaria en la 33a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

6. En su 36a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.19 en votación registrada por 87 votos contra 18 y 15 abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27).

/...

República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Argentina, Austria, Birmania, Brasil, Costa Rica, Chile, China, Grecia, Irlanda, Israel, Jamaica, Malta, Sudán, Suecia, Uruguay.

### III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo, compartido por todas las naciones, de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

Tomando nota con satisfacción de la determinación de Estados no poseedores de armas nucleares de diversas regiones del mundo de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios y de asegurar la ausencia completa de dichas armas en sus respectivas regiones, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en virtud de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de fomentar el logro de este objetivo y de contribuir al mismo,

/...

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos para concertar, según proceda, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Recordando sus numerosas resoluciones sobre esta cuestión, así como la parte pertinente del informe especial del Comité de Desarme 3/ presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones 4/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Tomando nota de que la Conferencia de Desarme examinó en 1987 el tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", como se refleja en su informe 5/, en que se indica que los debates sobre las conclusiones que pudieran extraerse de la labor del Comité ad hoc sobre este tema, incluido el examen de las posibilidades de adoptar medidas provisionales u otras medidas, fueron una vez más inconcluyentes,

Tomando nota además de que en el curso de ese examen se subrayó la importancia de realizar progresos respecto de esta cuestión habida cuenta del próximo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Recordando las propuestas presentadas en la Asamblea General y la Conferencia de Desarme en relación con este tema, incluidos los proyectos de una convención internacional, y el amplio apoyo internacional a la concertación de tal convención,

Consciente de que en 1987 se presentaron nuevas propuestas sobre el fondo de la cuestión de las garantías de seguridad con respecto a los Estados no poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Desarme, como se refleja en su informe 5/,

Consciente asimismo de que la labor relativa a los acuerdos eficaces y los debates sobre diversos aspectos y elementos de una solución provisional pusieron de relieve la persistencia de problemas específicos que guardan relación con percepciones divergentes de los intereses de seguridad y de que el carácter complejo de las cuestiones de que se trata continúa obstaculizando la concertación de un acuerdo respecto de una "fórmula común",

---

2/ Resolución S-10/2.

3/ El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.

5/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27), secc. III.F.

Reconociendo la necesidad de utilizar enfoques innovadores para resolver las cuestiones urgentes de seguridad en la era nuclear, muchas de las cuales guardan asimismo relación con la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares,

Consciente del apoyo general de la Conferencia de Desarme a la continuación de la búsqueda de una "fórmula común", que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Acogiendo nuevamente con beneplácito las solemnes declaraciones hechas por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que no serán los primeros en emplear armas nucleares, y convencida de que si todos los Estados poseedores de armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

Considerando que los Estados que no poseen armas nucleares y en cuyos territorios no hay armas nucleares tienen absoluto derecho a recibir garantías jurídicas internacionales fidedignas, uniformes e incondicionales contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. Reafirma una vez más la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y de encontrar un enfoque común aceptable para todos;

2. Considera que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones sobre esta cuestión;

3. Exhorta a todos los Estados, en particular a los estados poseedores de armas nucleares, a que den muestras de la necesaria voluntad política y a que actúen con la debida flexibilidad para que se pueda concertar un acuerdo respecto de una "fórmula común", que pueda incluirse en un instrumento internacional de carácter jurídicamente vinculante;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que siga celebrando negociaciones activamente sobre este tema y que a comienzos de su período de sesiones de 1988 establezca el Comité ad hoc pertinente con ese propósito;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

-----